



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el marco legal que regula las pasantías médicas en República Dominicana data del 11 de mayo de 1967, por lo que se hace necesaria su adecuación a los nuevos tiempos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que ante el crecimiento de estudiantes de medicina, se ha aumentado de forma concomitante la cantidad de solicitudes para obtener plazas para realizar la pasantía, lo que a su vez genera un período de espera y un retraso en la inserción de los profesionales de la medicina;

CONSIDERANDO TERCERO: Que las comunidades deben ser atendidas por profesionales que en su primer contacto con las mismas tengan habilidades para resolver problemas de salud colectivos e individuales, ya sean crónicos o complejos y decisión de trabajar por tiempo indefinido en las comunidades;

CONSIDERANDO CUARTO: Que resulta obligatoria la creación de una ley acorde a la realidad actual que regule la expedición de exequátur en la República Dominicana y que a la vez establezca nuevos controles para aumentar la cantidad y la calidad de los egresados de las escuelas de medicina así como garantizar la asignación de plazas permanentes que permitan al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social implementar de manera permanente sus políticas públicas en esta materia en las Unidades de Atención Primaria;

CONSIDERANDO QUINTO: Que un Examen Único de Competencias (EUC), debe ser un requisito fundamental para todos los médicos que hayan completado sus estudios en una universidad nacional o extranjera, que

R
JLcm OIAM

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que establece el Examen Único de Competencias (EUC) para el ejercicio de la medicina.

PAG. 2

sea reconocida por el Estado Dominicano para obtener el exequátur, pues es un procedimiento establecido en diferentes países como forma de garantizar un ejercicio de la medicina de óptima calidad;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Examen Único de Competencias (EUC) es un procedimiento establecido en diferentes países como forma de garantizar profesionales de la salud de excelente calidad académica.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley No.111, del 3 de noviembre de 1942, sobre exequátur de profesionales, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, modificada por la Ley No.478, del 18 de enero de 1973, que modifica la parte capital y se agrega un tercer párrafo al Art. 1 de la Ley No.146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados;

VISTA: La Ley General de Salud, No.42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: La Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley No.139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

VISTO: El Decreto No.644-05, del 22 de noviembre de 2005, que

JLCU OJAM

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que establece el Examen Único de Competencias (EUC) para el ejercicio de la medicina.

PAG. 3

aprueba el Reglamento del Tribunal Disciplinario Interno del Colegio Médico Dominicano.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto el establecimiento del Examen Único de Competencias (EUC) para el Ejercicio de la Medicina en República Dominicana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación general y rige en todo el territorio nacional para todas las personas que deseen ejercer la medicina en el país.

Artículo 3.- Principios. La presente ley rige los siguientes principios rectores:

- 1) **Legalidad.** Todo ejercicio de las instituciones ligadas al ejercicio de la medicina deben observar las disposiciones de esta ley y otras que le sean afines.
- 2) **Publicidad.** Todas las disposiciones de esta ley cumplirán con el principio de publicidad debiendo ser informada la población de las actuaciones que sean ejecutadas al amparo de esta legislación y el Código Civil.
- 3) **Igualdad.** Las disposiciones contenidas en esta ley son de aplicación igualitaria para todas las personas que deseen ejercer la medicina en el país.

Artículo 4.- Definiciones. Para los efectos y los fines de aplicación de esta ley y sus reglamentos se asumen las siguientes definiciones:

Heu ORAM

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que establece el Examen Único de Competencias (EUC) para el ejercicio de la medicina.

PAG. 4

- 1) **Examen Único de Competencias (EUC):** Examen que deben aprobar los profesionales de la medicina luego de graduados para obtener la Licencia para el Ejercicio Profesional (LEP);
- 2) **Licencia para Ejercicio Profesional (LEP):** Documento oficial por medio el cual el Poder Ejecutivo concede la autorización legal necesaria para ejercer, en el marco de la ley, cualquier profesión de educación superior, en el territorio nacional;
- 3) **Exequátur:** Autorización que otorga el Poder Ejecutivo, mediante decreto, para el ejercicio en el país de todas las profesiones que exijan título nacional o extranjero debidamente revalidado.

Artículo 5.- Requisitos para la obtención de la LEP. Todo médico para la obtención de la Licencia para el Ejercicio Profesional (LEP) debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Haber completado los estudios de medicina en una universidad reconocida por el Estado dominicano, nacional o extranjera;
- 2) Legalizar el título y record de notas en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT);
- 3) Haber aprobado el Examen Único de Competencias (EUC) para el ejercicio de la profesión de la medicina.

Artículo 6.- Examen Único de Competencias (EUC). Los egresados de las escuelas de Medicina para obtener la Licencia para el Ejercicio Profesional (LEP), que será expedida por el Poder Ejecutivo, después de haber completado sus estudios de grado en una institución de educación superior nacional o internacional reconocida por el Estado dominicano, deben presentarse y tomar un Examen Único de Competencias (EUC).

.../

Handwritten signature/initials on the right margin.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que establece el Examen Único de Competencias (EUC) para el ejercicio de la medicina.

PAG. 5

Párrafo I.- El Examen Único de Competencias (EUC) es aprobado con una calificación mínima de setenta y cinco puntos.

Párrafo II.- El Examen Único de Competencias (EUC) habilitará al médico que lo apruebe para optar por una plaza para el concurso de residencias médicas.

Artículo 7.- Dominicanos que estudien en el extranjero. Los médicos que cursen estudios en universidades y centros médicos extranjeros al regresar al país, para ejercer la medicina, deben presentar y aprobar el Examen Único de Competencias (EUC) establecido en la presente ley.

Párrafo.- Para tomar el Examen Único de Competencias (EUC), el título y el record de notas deben estar debidamente legalizados por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

Artículo 8.- Médicos extranjeros. Los médicos extranjeros que fijen residencia en el país, para dedicarse al ejercicio de la medicina deben cumplir con lo establecido en el artículo 7 de esta ley.

Artículo 9.- Presentación del Examen Único de Competencias (EUC). El Examen Único de Competencias (EUC) será impartido en el mes de marzo, una vez al año, de acuerdo al reglamento de aplicación de la presente ley.

Artículo 10.- Reprobación del Examen Único de Competencias (EUC). El médico que repruebe el EUC tendrá la oportunidad de presentarlo cuantas veces requiera para su aprobación.

(Handwritten mark)

WAM

Hew

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que establece el Examen Único de Competencias (EUC) para el ejercicio de la medicina.

PAG. 6

Artículo 11.- Preparación y calificación del Examen Único de Competencias (EUC). El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es el encargado de la preparación, corrección y calificación del Examen Único de Competencias (EUC).

Artículo 12.- El Consejo evaluador. El Examen Único de Competencias (EUC) será impartido por un Consejo integrado de la siguiente manera:

- 1) El ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), quien lo presidirá;
- 2) El ministro de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS);
- 3) Un representante del Colegio Médico Dominicano (CMD);
- 4) Un representante de las escuelas y facultades de Medicina, elegido entre sus pares.
- 5) Un representante de la Armada Dominicana.

Artículo 13.- Sanciones por Falsificación de Certificaciones. Los funcionarios que expidan certificaciones falsas del Examen Único de Competencias (EUC) serán sancionados con una multa de treinta (30) salarios mínimos y la cancelación de su nombramiento oficial, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Penal.

Párrafo.- La multa será aplicada por la autoridad competente según lo indique el reglamento de aplicación de la presente ley, sin perjuicios de las disposiciones establecidas en el Código Penal a tales efectos.

R

JLCA OJAMA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que establece el Examen Único de Competencias (EUC) para el ejercicio de la medicina.

PAG. 7

Artículo 14.- Revocación de Licencia para el Ejercicio Profesional (LEP). Toda Licencia para el Ejercicio Profesional (LEP) obtenida mediante el uso de documentos falsos, violación de normas éticas, u otras causas similares, será revocada y no podrá concedérsele sino transcurridos cinco años contados a partir de la fecha de la revocación, previa presentación de nueva documentación.

Artículo 15.- Aplicación de la ley. El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y el Ministerio de Salud Pública quedan encargados de la aplicación de la presente ley.

Artículo 16.- Reglamento. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento de aplicación de la presente ley en un plazo de 90 días.

Artículo 17.- Derogaciones. La presente ley deroga las siguientes disposiciones legales: Ley No.146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, modificada por la Ley No.478, del 18 de enero de 1973 que modifica la parte capital y se agrega un tercer párrafo al artículo 1 de la Ley No.146 sobre Pasantía de Médicos recién graduados;

Artículo 18.- Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital

Handwritten signature and initials on the right margin.

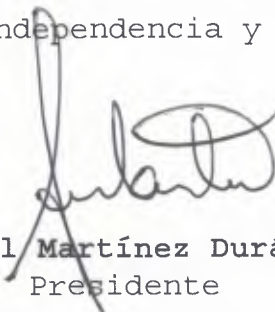
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

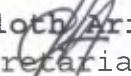
Ley que establece el Examen Único de Competencias (EUC) para el ejercicio de la medicina.

PAG. 8

de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince; años 172.º de la Independencia y 152.º de la Restauración.



Abel Martínez Durán
Presidente



Orfelina Liseloch Arias Medrano
Secretaria



José Luis Cosme Mercedes
Secretario

RHPG/lssf-ap-mb